

Río Gallegos, 18 de septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.745/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 2 a 4 obra nota suscripta por la docente Romina BEHRENS interponiendo denuncia formal de violencia laboral en virtud de hechos acaecidos en fecha 26 de febrero de 2019 en el ámbito de esta Unidad Académica;

Que de la presentación de la docente BEHRENS surge el relato de hechos que, de comprobarse, pudieran constituir una violación de las obligaciones impuestas al docente mediante incisos a), b) y c) del Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente (Ordenanza N° 171-CS-UNPA), pudiendo ser pasible de sanciones previstas en el Artículo 32 del citado Convenio;

QUE a los fines de investigar los hechos, reunir los elementos probatorios, esclarecer lo sucedido, determinar su encuadre legal, determinar la existencia de falta administrativa, y en su caso, determinar responsables y sanciones a aplicar si correspondiere, es procedente disponer la apertura de sumario administrativo en los términos del Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente y de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA;

QUE de fs. 23 a 27 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

QUE el Decano es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSTRUIR sumario administrativo a los fines de investigar los hechos denunciados por la docente Romina BEHRENS como ocurridos en fecha 26 de febrero de 2019 en el Campus de la Unidad Académica Río Gallegos, en oportunidad del desarrollo de las mesas examinadoras de las asignaturas "Teoría de la Comunicación 1" y "Teoría de la Comunicación 2", reunir los elementos probatorios, esclarecer lo sucedido, determinar su encuadre legal, determinar la existencia de falta administrativa, y en su caso, determinar responsables y sanciones a aplicar si correspondiere.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al señor Rector de la U.N.P.A., la designación de un instructor sumariante, a los efectos de sustanciar el Sumario Administrativo por Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento, Decano, Rector y cumplido archívese.-



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG